



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00036 - 2025 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 30 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 00012 - 2025 - CM - MDQ/LC, de fecha 30 de enero del 2025; así también se tiene el Informe N° 0039 - 2025 - OPP - MDQ - MEIC, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 0010 - 2025 - OAJ - MDQ - LC / WGL, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre Transferencias Financieras por concepto de Dieta para los Alcaldes de la Municipalidad de Centros Poblados - Años Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, en concordancia con el artículo 133° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, prescribe sobre los recursos de las municipalidades de los Centros Poblados, indicando que: "Las Municipalidades Provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de sus servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados, establece en su artículo 131° DIETAS. - "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales". Por otro lado, el artículo 133° preceptúa sobre los RECURSOS: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4";





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2025, preceptúa: "se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: en el literal I) iii. El pago de las Dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco del artículo 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, del mismo modo, el numeral 13.2) y 13.3) de la normativa invocada precedentemente, señala: "13.2) Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. 13.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, la Ley N° 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su artículo 13° sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025, precisa lo siguiente: 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

(...)

i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas. (...)

iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 00098 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 30 de diciembre del 2024, por medio del cual se acuerda APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - 2024, de gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego: Municipalidad Distrital de Quellouno, ascendente a la suma de S/. 117, 279,181.00 (Ciento diecisiete millones doscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y uno con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento, la misma que fue refrendada con la Resolución de Alcaldía N° 000301 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 30 de diciembre del 2024;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 00002 - 2025 - CM - MDQ/LC, de fecha 14 de enero del 2025, por medio del cual se acuerda APROBAR, Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025 de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno, del Rubro de Financiamiento RUBRO 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por un total de S/ 110,359,574.00 (ciento diez millones Trescientos Cincuenta y Nueve mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), el cual fue refrendado con la Resolución de Alcaldía N° 000019 - 2025 - A - MDQ/LC, de fecha 14 de enero del 2025;

Que, se tiene el Informe N° 0039 - 2025 - OPP - MDQ - MEIC, de fecha 17 de enero del 2025, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite su informe de Disponibilidad Presupuestal sobre la Transferencia Financiera de Dietas a los Alcaldes de la Municipalidad de los Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito de Quellouno para el año fiscal 2025, en el marco del artículo 2° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, emitiendo finalmente su OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE, para la transferencias financieras por concepto de Dietas para los alcaldes Municipales de los Centros Poblados correspondiente al año fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 131, 040.00 (Ciento Treinta y un mil cuarenta con 00/100 soles);

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 010 - 2025 - OAJ - MDQ - LC/WGL, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, aprobar la petición efectuada por el Director de Planeamiento y Presupuesto sobre la



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Transferencia Financiera correspondiente a las dietas de los Alcaldes de las siete (07) Municipalidades de los Centros Poblados ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Cusco, para el año fiscal 2025, por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas (...);

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 00012 - 2025 - CM - MDQ/LC, de fecha 30 de enero del 2025;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia Financiera por concepto de Dieta de los Alcaldes de las siete (07) Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción del distrito de Quellouno, conforme a lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, por el importe de S/ 131,040.00 (Ciento Treinta y un mil cuarenta con 00/100 soles) conforme al siguiente detalle:

Nro.	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MONTO DE TRANSFERENCIA MENSUAL AÑO FISCAL 2025	MONTO DE TRANSFERENCIA TOTAL AÑO FISCAL 2025
01	Municipalidad de CCPP de Putucusi	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
02	Municipalidad de CCPP de Puente Santiago	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
03	Municipalidad de CCPP de Chancamayo	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
04	Municipalidad de CCPP de Chirumbia	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
05	Municipalidad de CCPP de Cuenca de Chapo	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
06	Municipalidad de CCPP de San Martin	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
07	Municipalidad de CCPP de Yavero	S/ 1,560.00	S/ 18,720.00
TOTAL			S/ 131,040.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de la Oficina de Administración y demás dependencias competentes, la ejecución y cumplimiento del presente acto resolutivo y se efectúen los procedimientos que correspondan en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estandar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
D.P.Y.P.
Administración
De. de Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Beón: C. EDWIN CABRERA CORTES
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Adup. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARIA GENERAL